



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Complejo Judicial de Paloquemao  
Oficina de Comunicaciones*

**JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO**

**Bogotá D. C. Tres (3) de Febrero de dos mil Catorce (2014).**

**COMUNICADO DE PRENSA**

El Juzgado 13 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, atendiendo el contenido del artículo de prensa publicado por el Diario EL TIEMPO, el día 2 y 3 de febrero del año en curso, llamado “CON TUTELATON QUIEREN ABRIRLE HUECO A FALLO QUE FRENO LAS “MEGAPENSIONES” y “ESPERO NO IR A LA CARCEL POR CUMPLIR FALLO DE LA CORTE”, se permite aclarar a la comunidad en general lo siguiente:

1. Con relación a la afirmación efectuada por el Diario EL TIEMPO, referente a que el Juez 13 Penal del Circuito de Bogotá, falló en segunda instancia demandas de amparo que ordenan mantenerse a dos ex procuradores regionales, las mesadas por encima del techo que estableció la Corte el año pasado, es importante precisar lo siguiente:

a) El Juzgado 13 Penal del Circuito conoció en primera instancia la acción de tutela instaurada por el señor SOTERO CARREÑO GALLO, en contra de la UNIDAD DE GESTION PENSIONES Y PARAFISCAL –UGPP-, por la presunta vulneración al derecho al debido proceso administrativo y no en segunda instancia como lo afirmó el documento periodístico.

b) Mediante sentencia del 3 de septiembre de 2013, se reconoce amparo constitucional, por violación al debido proceso, y en consecuencia se ordenó a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP a que en un lapso máximo de 48 horas contadas a partir de la notificación de la decisión, se realice el procedimiento administrativo que para tal efecto dispuso la Sentencia C-258 de 2013, en aras a restablecer el derecho al debido proceso del pensionado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar por Desacato. Del mismo modo, se afirma que no es cierto que el Juzgado 13 Penal del Circuito, haya concedido mesada pensional por encima del techo fijado por la sentencia de la Corte Constitucional.



c) La sentencia proferida fue objeto de apelación por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES, y le corresponde a la sala penal del Tribunal de Bogotá, quien mediante sentencia del 16 de octubre de 2013, CONFIRMA la decisión de primera instancia y ADICIONA:

“ORDENA a la accionada expedir el acto administrativo definitivo en el que ponga de forma detallada y clara las razones por las cuales se modificó la mesada pensional del accionante, de conformidad con la sentencia C-258 de 2013, deberá establecer con suficiente claridad y precisión los recursos que proceden contra el mismo y el término, y la autoridad ante quien deben interponerse”.

d) Falta a la verdad el artículo de prensa, al afirmar que “..incluso estuvo a punto de costarle un carcelazo por desacato a su directora GLORIA INÉS CORTES ARANGO”, pues si bien es cierto se dio inicio al trámite de Desacato, éste se archivó ante el cumplimiento del fallo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES, esto es, la expedición del acto administrativo que reduce la pensión al señor SOTERO.

2. En el artículo y entrevista “ESPERO NO IR A LA CARCEL POR CUMPLIR EL FALLO DE LA CORTE”, en su afirmación “Como lo reveló este diario ayer, ya hay 3 tutelas de segunda instancia que pretenden desconocer la orden de ponerles techo a los pagos millonarios”.

El Juzgado 13 aclara nuevamente, en modo alguno desconoció la sentencia constitucional C-258 de 2013, y el Diario EL TIEMPO, confunde no únicamente al decir que este despacho falló en segunda instancia, sino que afirma que se está desconociendo la orden de ponerle techo a los pagos millonarios, pues en vez, de dar información veraz y oportuna a la comunidad en general, está pretendiendo confundir informando con su opinión, situación que es prohibida en el artículo 20 de la Constitución y exigencias jurisprudenciales sobre el derecho a informar, pues una cosa es informar un hecho y otra cosa es informar el hecho con una opinión que genere confusión, al no corresponder a la veracidad del hecho.

